



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



13

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 028-2018-GRA/CR.

Huaraz, 05 de Enero del 2018.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 04 de Enero del 2018, la Convocatoria N° 001-2018-SO-GRA/CD, el **PEDIDO** del Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, **Cosme Jesús Aranda Álvarez**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, los Artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**" el Inciso b) del Artículo 14° prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; y el Inciso a) del Artículo 37° que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5°, los Artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Artículo 9° del citado Reglamento, prescribe: *El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador*, en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa;

Que, en mérito a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) es la responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del estado en armonía con el interés social;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es propietario del mencionado predio, el mismo que se encuentra afectado en Uso a favor del Ministerio de Educación, pero actualmente se encuentra en abandono, como corrobora la Dirección Regional de Educación con el Oficio N° 11290-2014-ME/DREA-DGI-INF, emite el Informe Técnico sobre el estado situacional del Lote 1 Mz. F como son el Informe Técnico N° 01-2013-ME/RA/DREA/UGEL-P/AGI-ING de fecha 28 de Octubre del 2013 y el Informe Técnico N° 001-2014-ME/RA/DREA-DGI-INF de fecha 03 de Marzo del 2014. En tal sentido, el Director Regional de Salud de Ancash, solicita al Director de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ordenar a quien corresponda se dé inicio de transferencia del predio de 715.80. m2 ubicado en el Lote 1, Manzana F, inscrito en la Partida Registral N° P09089439 de la Zona Registral N° VII Sede Huaraz, a favor de la Dirección Regional de Salud Ancash, conforme prescribe los Artículos 62° y 63° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, el mismo que será destinado para la construcción de una Posta Médica;






Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



Que, el **Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales** con el **Oficio N° 3432-2017/SBN-DGPE-SDAPE** de fecha 06 de Junio del 2017, remite información respecto a los requisitos de tramitación de la reasignación de la administración de un predio estatal; textualmente señala que **los REQUISITOS FORMALES** para la admisibilidad de una solicitud de reasignación de la administración son los siguientes: **a) Solicitud por escrito la cual contendrá la indicación de la entidad pública propietaria o administradora del predio, nombres y apellidos completos, domicilio, Numero de Documento Nacional de Identidad y cargo del representante de la entidad solicitante, así como la expresión concreta de lo pedido, indicando el área, ubicación del predio, el uso o servicio público al que se destina y el plazo. b) Plano perimétrico – ubicación georreferenciado a la red Geodésica Oficial, en Coordenadas UTM a escala apropiada, indicando su Zona Geográfica y en Datum WGS84, autorizado por Ingeniero o Arquitecto colegiado. c) Plano de Ubicación del predio en escala a 1/5000 o 1/10000. d) Memoria descriptiva indicando la ubicación, el área, los linderos, las medidas perimétricas y la zonificación (con nombres de los colindantes, si los hubiera) autorizado por ingeniero o arquitecto colegiado. e) Expediente del Proyecto o Plan Conceptual. Expediente del Proyecto.- Es el conjunto de documentos que integra dicho expediente, aprobado o visado por la autoridad o área competente conteniendo como mínimo la denominación, descripción, finalidad, objetivo, alcances del proyecto, indicación de beneficiarios, justificación de la dimensión del área solicitada, los planos de distribución, memoria descriptiva del proyecto, cronograma general de la ejecución del proyecto y plazo para la culminación, presupuesto estimado y forma de financiamiento. Plan Conceptual o Idea del Proyecto.- es un documento debidamente visado por la autoridad o área competente, conteniendo como mínimo lo siguiente: Objetivos, Descripción Técnica del Proyecto, demanda y número aproximado de beneficiarios, cronograma preliminar, justificación de la dimensión del área solicitada, presupuesto estimado y forma de financiamiento. f) Certificación de Zonificación y Vías o Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorio, en caso de existir. g) En caso el solicitante sea un Gobierno Local o Regional **DEBERÁN CONTAR CON** Acuerdo de Consejo Municipal o **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL** en donde se apruebe la petición de la reasignación de la administración de un predio estatal;**



Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de esta Entidad con el **Memorandum N° 001072-2017-GRA/ORAJ** de fecha 13 de Noviembre de 2017, considera que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, **emita un Informe Técnico**, respecto a la Reasignación de la Administración de 715.80 M<sup>2</sup> de terreno de propiedad de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a favor del Gobierno Regional de Ancash; en ese contexto, el Sub Gerente de Gestión Patrimonial de esta Entidad con el **Informe Técnico N° 009-2017-GRA/GRAD-SGGP** de fecha 06 de Diciembre del 2017, **CONCLUYE:** (...) 2) Atendiendo a razones debidamente justificadas, la administración de los bienes de dominio público podrá ser asignada o reasignada a otra entidad responsable del uso público del bien o de la prestación del servicio público, mediante resolución de la SBN. 3) Habiendo el Sr. Bernabé Acosta Herrera apoderado del Comité de Defensa y Desarrollo de los Intereses del Centro Poblado de Shindol – Pallasca Ancash, la transferencia de 715.80 m<sup>2</sup> de terreno, ubicado en el Lote N° 1, Manzana “F” del Centro Poblado de Shindol Distrito y Provincia de Pallasca, Departamento de Ancash, inscrito a favor del Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para la Edificación de una Posta Medica. 4) Asimismo, según el Oficio N° 3432-2017/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 06 de Junio del 2017, procedente del Sub Director de Administración del Patrimonio Estatal de la SNBE, **para dicha transferencia es necesario contar con un ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, en el cual se apruebe la reasignación de la administración de un Predio Estatal (...)** consecuentemente. **RECOMIENDA:** Elevar al Consejo Regional de Ancash el Informe Técnico para la aprobación de la reasignación de la administración de un predio de 715.80 M<sup>2</sup>, ubicado en el Lote N° 1, Manzana “F” del Centro Poblado de Shindol, Distrito y Provincia de Pallasca, Departamento de Ancash;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, dispositivo legal concordante con los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;*

Que, el Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, **Cosme Jesús Aranda Álvarez**, en **ESTACIÓN PEDIDOS** y al amparo del Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: *Que se contemple el Oficio N° 0632-2018-GRA-GR del Sr. Gobernador Regional de Ancash, referente a la petición de Transferencia ante la SBN del terreno para la Construcción de la Posta*



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

Médica del Centro Poblado de Shindol, Distrito y Provincia de Pallasca Región Ancash; Por otra parte, da cuenta al Pleno del Consejo Regional que con el **Oficio N° 0032-2018-GRA/CR/P**, de fecha 04 de Enero del 2018, mediante el citado documento el **Ing. Luis Fernando Gamarra Alor**, Gobernador Regional de Ancash, **solicita** al Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash que mediante un Acuerdo de Consejo Regional solicita que se apruebe la Reasignación de la Administración del Predio Estatal de 715.80 m<sup>2</sup>, bien inmueble ubicado en el Centro Poblado de Shindol – Pallasca – Ancash, para la construcción de la Posta Medica por el periodo máximo de Ley;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, **Cosme Jesús Aranda Álvarez**, fundamenta su pedido ante los Miembros del Consejo Regional de Ancash, asimismo señala que con el Oficio N° 0032-2018-GRA/CR/P de fecha 04 de Enero del 2018, el Informe Técnico N° 009-2017-GRA/GRAD-SGGP del 06 de Diciembre del 2017 y adjunta los requisitos formales señalados según el Oficio N° 3432-2017/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 06 de Junio del 2017, ha sido presentado por el Apoderado del Comité de Defensa y Desarrollo de los Intereses del Centro Poblado de Shindol, Pallasca – Ancash, solo faltaba el Acuerdo de Consejo Regional para que el **Ing. Luis Fernando Gamarra Alor**, Gobernador Regional de Ancash solicite ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, oportunamente respecto a la reasignación de la administración del predio de 715.80 M<sup>2</sup>, ubicado en el Lote N° 1, Manzana “F” del Centro Poblado de Shindol, Distrito y Provincia de Pallasca, Departamento de Ancash, en ese contexto deja a consideración del Pleno del Consejo y luego de un largo debate por los Miembros del Consejo Regional, el Consejero Delegado somete a votación el Pedido, el mismo que es **APROBADO** por **MAYORÍA** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Reasignación de la Administración del Predio Estatal de 715.80 m<sup>2</sup>, bien inmueble ubicado en el Centro Poblado de **SHINDOL**, del Distrito y Provincia de Pallasca - Ancash, para la Construcción de la Posta Medica por el periodo máximo de Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme al Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
  
**Lic. Félix B. Condova Aranda**  
CONSEJERO DELEGADO